



Medellín, jueves 24 de agosto de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.145

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003731	Agosto 18	3	2023070003742	Agosto 22	24
2023070003732	Agosto 18	5	2023070003743	Agosto 22	25
2023070003733	Agosto 18	7	2023070003744	Agosto 22	26
2023070003734	Agosto 18	9	2023070003745	Agosto 23	27
2023070003735	Agosto 18	10	2023070003746	Agosto 23	30
2023070003736	Agosto 18	12	2023070003747	Agosto 23	33
2023070003737	Agosto 18	14	2023070003748	Agosto 23	35
2023070003738	Agosto 22	16	2023070003749	Agosto 23	37
2023070003739	Agosto 22	18	2023070003750	Agosto 23	39
2023070003740	Agosto 22	20	2023070003751	Agosto 23	42
2023070003741	Agosto 22	23			

---



Radicado: D 2023070003731

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular

La docente que se enumera en el siguiente cuadro está comisionada como tutora **hasta el 31 de diciembre de 2023 del** del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**", y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA-TUTOR	TUTOR	DECRETO	FECHA DECRETO
1	43444997	LUZ MERY BEDOYA MONTOYA	2023070000903	14/02/2023

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos antes relacionados 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal del siguiente educador:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA - TUTOR	TUTOR
1	WILMER ARTURO TABORDA HENAO	1036647390	Normalista Superior	I. E.R. BOYACA	E. R. BLANQUIZAL	EBEJICO	Primaria	43444997	LUZ MERY BEDOYA MONTOYA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al docente, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		14/08/2023
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		16/8/23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		14-08-2023
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		14/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 98

HO803



Radicado: D 2023070003732

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular

El docente que se enumera en el siguiente cuadro está comisionado como tutor **hasta el 31 de diciembre de 2023 del del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA-TUTOR	TUTOR	DECRETO	FECHA DECRETO
1	15669933	MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ	2023070001032	23/02/2023

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos antes relacionados 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal del siguiente educador:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA - TUTOR	TUTOR
1	WENDY MELISA MESA PARRA	1046913771	Normalista Superior	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES	SEGOVIA	Primaria	15669933	MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la docente, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		14/08/2023
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		16/8/23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		14-08-2023
Revisó:	ADRIÁN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		14/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

170823



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2023070003379 del 27 de julio de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020037219 del 25 de julio de 2023, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio y toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **ESTEFANÍA HOYOS FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.203.381**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **ESTEFANÍA HOYOS FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.203.381**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”


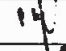


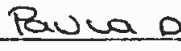
**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/8/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		16/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora-Contralista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





Radicado: D 2023070003734

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Designar como delegada del Gobernador a la doctora MÓNICA QUIROZ VIANA, Secretaria de Educación, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.264.639, para que realice las actuaciones administrativas necesarias a fin de obtener la devolución del mayor valor pagado por concepto de parafiscales, ante las siguientes entidades: Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

**PARÁGRAFO 1º.** Esta delegación comprende las actuaciones tales como: Iniciar la actuación o proseguirla, llenar los formatos o formularios que se requieran, declarar y certificar los valores pagados, indicar la cuenta en la cual se deben depositar los dineros objeto de las devoluciones y presentar las peticiones o recursos relacionados con el trámite; así como las demás actuaciones que se requieran para obtener las devoluciones aludidas.

**PARÁGRAFO 2º.** La delegada, en caso de ser necesario, podrá solicitar información y gestionar el recobro de los saldos que el ICBF haya encontrado a su favor en el proceso de verificación preliminar a las distintas dependencias del nivel central y descentralizado, así como frente a la Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		17/8/23
Revisó: Leonardo Garrido Dovalé. Director de Asesoría Legal y de Control		17/8/23
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2023070003735

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito), disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, estos, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto."*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2023020040551 del 11 de agosto de 2023, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$90.497.852 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000036.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal interno de la Secretaría de Infraestructura Física, esto con el fin de contar con apropiación disponible en el presupuesto de funcionamiento para los viáticos de los funcionarios en comisión para la vigencia actual por gran cantidad de obras que se deben visitar en desarrollo y cumplimiento de las metas de la actual administración y dar cumplimiento a lo establecido en Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	111B	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 46.652.941	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	111B	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 28.033.430	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	111B	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$ 15.811.481	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 90.497.852</b>	✓

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$ 90.497.852	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 90.497.852</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		14-08-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		15-08-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15/08/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		15/08/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003736

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

#### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante radicado No. 2023020040539 del 11 de agosto de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$1.000.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020040665 del 11 de agosto de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000038.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la vigencia futura por MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), para el mismo proyecto de inversión de la vigencia corriente, aprobada mediante la Ordenanza 28 del 11 de noviembre de 2022 para el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las Tecnologías de información y las Comunicaciones para la transformación digital en el departamento de Antioquia", dado que a la fecha el proceso de contratación mediante el cual se realizaría la ejecución de los recursos comprometidos en vigencias futuras no logró llevarse a cabo.

En mérito de lo expuesto,

MMURILLOG

11186

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-8115	122C	2-3	F23012	160042	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de información y las Comunicaciones para la transformación digital en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.000.000.000</b>	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-8115	122C	2-3	C23012	160042	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de información y las Comunicaciones para la transformación digital en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.000.000.000</b>	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Mauriany M	15-08-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L	15-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P	15-08-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	TAOMIA	16/08/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo G	16/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto E	16-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003737

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020040667 del 14 de agosto del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020040989 del 15 de agosto de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000042.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de saldos no utilizados de vigencias futuras, amparados en las disposiciones generales del decreto de liquidación del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023, artículo 69 el cual dice así: “Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto de la vigencia corriente”. Lo anterior conforme a la justificación presentada por la dependencia en el oficio con radicado No. 2023020040667 del 14 de agosto del 2023

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI8115	131D	2-3	F23012	160042	4.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones Transformación Digital Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI8115	131D	2-3	C23012	160042	4.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones Transformación Digital Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	16/08/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	G/LC	16/08/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	[Firma]	16/08/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	[Firma]	16/08/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	16/08/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	[Firma]	16-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020040361 del 10 de agosto de 2023, la señora **ESTELLA DEL SOCORRO GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.659.256 (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2851, ID Planta 6806, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de octubre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ESTELLA DEL SOCORRO GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.659.256 (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2851, ID Planta 6806, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de octubre de 2023.

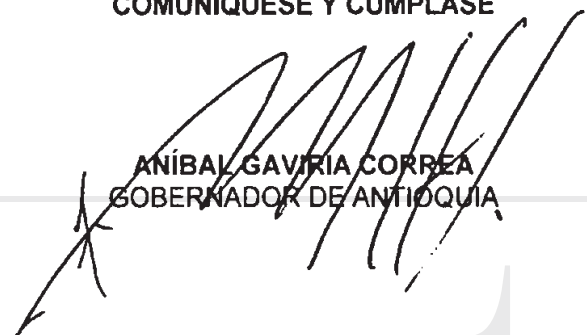
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **ESTELLA DEL SOCORRO GIRALDO CASTAÑO**,

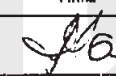




**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Vilia Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		16/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal.		16/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Florez - Contratista		16/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16/08/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		16-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003739

Fecha: 22/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.558.640**, Licenciado en Educación Básica con énfasis Tecnología e Informática, Magister en Administración Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza mayoritaria, código plaza 184, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2016070003108 del 23 de mayo de de 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directivo Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del Directivo Docente **JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, al señor **JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.558.640**, Licenciado en Educación Básica con énfasis Tecnología e Informática, Magister en Administración Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza mayoritaria, código plaza 184, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

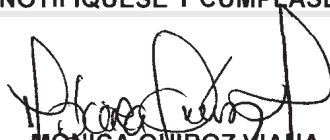
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Directivo Docente **JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE**, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

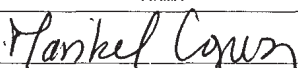
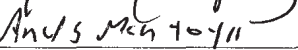


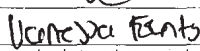
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el Directivo Docente Ocampo Olarte, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/8/2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		11-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		14/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		11/06/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/8/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070003740

Fecha: 22/08/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **LINA MARIA LONDOÑO RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.413.820**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del Municipio de Fredonia, código plaza 13966, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

1979, incorporado (a) mediante el Decreto 1287 del 11 de agosto de 2004, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) docente **RENZO EURIPIDES CANO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.461.669**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Administración de la Informática Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Itagüí, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 477 del 23 de diciembre de 1994, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que los (las) señores (as) **LINA MARIA LONDOÑO RESTREPO** y **RENZO EURIPIDES CANO SANCHEZ** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LINA MARIA LONDOÑO RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.413.820**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del Municipio de Fredonia, código plaza 13966, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **RENZO EURIPIDES CANO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.461.669**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del Municipio de Fredonia, código plaza 13966, en reemplazo de Lina María Londoño Restrepo, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.413.820, quien pasa al Municipio de Itagüí; el (la) señor (a) Cano Sánchez viene del Municipio de Itagüí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **RENZO EURIPIDES CANO SANCHEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **RENZO EURIPIDES CANO SANCHEZ O** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LINA MARIA LONDOÑO RESTREPO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **LINA MARIA LONDOÑO RESTREPO**, en el Municipio de Itagüí, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Itagüí.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14. 8 2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		14/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		14/08/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			



Radicado: D 2023070003741

Fecha: 22/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al Señor Subintendente Yerson Andrés Murillo Pérez,  
Adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**Yerson Andrés Murillo Pérez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia





Radicado: D 2023070003742

Fecha: 22/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia.  
Al Señor Patrullero Romario Hernán Atehortúa Velásquez,  
Adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Patrullero*  
**Romario Hernán Atehortúa Velásquez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003743

Fecha: 22/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

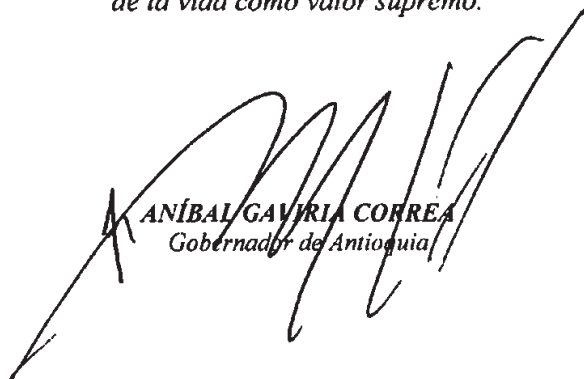
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al Señor Patrullero Johan Alexis Ramirez Suárez,  
Adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Patrullero*  
**Johan Alexis Ramírez Suárez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003744

Fecha: 22/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al Señor Subintendente José Nicolás Villa Ossa,  
Adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**José Nicolás Villa Ossa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003745

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se formaliza una licencia no remunerada a un Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010305906** del 14 de julio de 2023, el señor **JAFET DE JESUS HERNANDEZ ALCALA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.308.984**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, Sede, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 1715, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, por 90 días, a partir del 21 de agosto de 2023 y hasta el 21 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que el 21 de agosto de 2023 es día lunes festivo, se hace necesario conceder la licencia no remunerada por 90 días, **a partir del 22 de agosto de 2023 y hasta el 19 de noviembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **VANESSA ORTEGA CANCHILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.120.036**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, Sede, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 1715, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de noviembre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **JAFET DE JESUS HERNANDEZ ALCALA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.308.984**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formalizar licencia no remunerada, **a partir del 22 de agosto de 2023 y hasta el 19 de noviembre de 2023**, ambas fechas inclusive, al señor **JAFET DE JESUS HERNANDEZ ALCALA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.308.984**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, Sede, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 1715, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **VANESSA ORTEGA CANCHILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.120.036**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, Sede, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 1715, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de noviembre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **JAFET DE JESUS HERNANDEZ ALCALA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.308.984**, según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **JAFET DE JESUS HERNANDEZ ALCALA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **VANESSA ORTEGA CANCHILA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		18/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230823



Radicado: D 2023070003746

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una licencia deportiva remunerada a una Directiva Docente Coordinadora, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Las licencias deportivas para los docentes y directivos docentes se regirán por lo dispuesto en la Ley del Deporte y en las normas que la reglamentan. En este sentido, el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 29 establece:

“LICENCIAS REMUNERADAS: Los deportistas, personal técnico, auxiliar, científico de Juzgamiento y dirigente, seleccionados para representar al país en competiciones, seminarios, congresos y eventos deportivos similares internacionales, tendrán derecho a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

licencia remunerada para asistir cuando sean servidores públicos, trabajadores oficiales o del sector privado, previa solicitud escrita de Coldeportes.”

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 1278 de 2002, menciona que las licencias deportivas para los docentes y directivos docentes se regirán por lo dispuesto en la Ley del deporte y en las normas que la reglamentan.

El Decreto Nacional 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.5.8, expresa que las licencias para actividades deportivas se concederán por el tiempo solicitado por Coldeportes, Liga o Federación Deportiva correspondiente.

Mediante oficio escrito, de fecha 23 de mayo de 2023, el señor **CARLOS DEL VISO**, en calidad de Secretario de FIMBA, eleva invitación oficial al mundial de Maxibasquet – Mar del Plata 2023, al equipo de Las Paisas Femenino F55+, con el fin de participar en el XVI Campeonato Mundial de Maxibaloncesto que se realizará en la ciudad de Mar del Plata – Argentina del 25 de agosto de 2023 y hasta el 03 de septiembre de 2023.

Mediante oficio escrito de fecha 18 de julio de 2023, el señor **JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS**, en calidad de Presidente de la Federación Colombiana de Baloncesto - FECOLCESTO, solicitó permiso para que la señora **LUZ MERY TASCÓN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.402**, con el fin de representar a Colombia Max F50+ F55+ y F60 Femenino en el 16avo campeonato mundial de Maxibasketball que se celebrará en el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2023 al 03 de septiembre de 2023, en la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina.

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. **ANT2023ER032095** del 25 de julio de 2023, la señora **LUZ MERY TASCÓN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.402**, vinculada en propiedad, Grado 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, Sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 752, población mayoritaria, solicitó licencia deportiva remunerada, del 24 de agosto al 4 de septiembre de 2023.

La Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente, conceder la licencia deportiva remunerada **por los días hábiles 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto 01 y 04 de septiembre de 2023**, equivalente a 8 días hábiles, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia deportiva remunerada, **por los días hábiles 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto 01 y 04 de septiembre de 2023**, equivalente a 8 días hábiles, ambas fechas inclusive, la señora **LUZ MERY TASCÓN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.402**, vinculada en propiedad, Grado 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, Sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 752, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUZ MERY TASCON TORO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia deportiva remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.


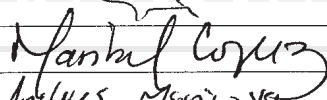

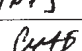
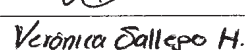
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22.08.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

220823.





Radicado: D 2023070003747

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010324118** del 26 de julio de 2023, la señora **MARIA ROBIRIAN PARRA SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.979.109**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, Sede, E U SANTA MARIA GORETTI, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18370, población mayoritaria, solicitó





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

licencia no remunerada, a partir del 01 y hasta el 08 de septiembre de 2023, equivalente a 08 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada, a partir del 01 y hasta el 08 de septiembre de 2023, equivalente a 08 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARIA ROBIRIAN PARRA SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.979.109**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, Sede, E U SANTA MARIA GORETTI, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18370, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARIA ROBIRIAN PARRA SALGADO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.



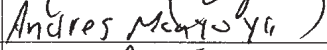

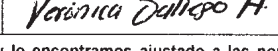
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIRÓZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		28-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

220823



Radicado: D 2023070003748

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010347969** del 10 de agosto de 2023 y **ANT2023ER036562** del 14 de agosto de 2023, la señora **LUZ MARINA HENAO LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.049**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, Sede, I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, No. de plaza 6486, población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 19 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, equivalente a 25 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada, a partir del 19 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, equivalente a 25 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **LUZ MARINA HENAO LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.049**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, Sede, I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, No. de plaza 6486, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUZ MARINA HENAO LOAIZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

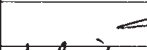
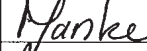
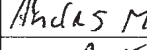


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220823.



Radicado: D 2023070003749

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER036285** del 11 de agosto de 2023, el señor **RAFAEL CECILIO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **92.527.461**, Licenciado en Educación con Énfasis en Informática, vinculado en propiedad, Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, Sede, C.I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No. de plaza 6881, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2023, equivalente 19 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2023, equivalente 19 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **RAFAEL CECILIO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **92.527.461**, Licenciado en Educación con Énfasis en Informática, vinculado en propiedad, Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, Sede, C.I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, No. de plaza 6881, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

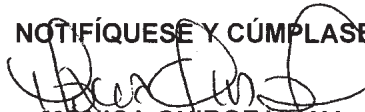
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **RAFAEL CECILIO NAVARRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

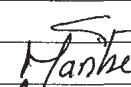
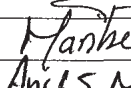
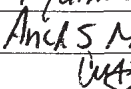
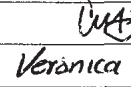

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		12/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18-8-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuaita. Auxiliar Administrativa		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220823.





Radicado: D 2023070003750

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se prorroga una Comisión de Estudios no Remunerada a un Docente de Aula, y da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

De conformidad con la Ley 909 de 2004, en el artículo 3, numeral 2, las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como el que regula el personal docente.

En virtud del Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.35, la duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico. Si se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el presente artículo podrá otorgarse hasta por tres (3) veces, bajo las mismas condiciones contempladas en el inciso anterior.

Mediante Resolución 2021060088748 del 01 de septiembre de 2021, se concedió Comisión de Estudios no Remunerada al señor DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.070.334, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Colegio San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios; a partir del 6 de septiembre de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2023; ambas fechas inclusive.

Mediante la misma Resolución 2021060088748 del 01 de septiembre de 2021 en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.044.101.756, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Colegio San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios, hasta el 31 de agosto de 2023, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ.

Mediante solicitud escrita y radicada **2023010351071** del 11 de agosto de 2023, el señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.070.334**, vinculado en propiedad, en el grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, solicitó prórroga de la comisión de estudios no remunerada, **hasta el 31 de julio de 2025**; equivalente a 23 meses más, con el fin de culminar el Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación, en la Universidad de Antioquia.

En atención a la prórroga de la comisión de estudios no remunerada, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.101.756**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, **hasta el 31 de julio de 2025**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.032.070.334**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder prórroga **hasta el 31 de julio de 2025**; de la Comisión de Estudios no Remunerada equivalente a 23 meses, al señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.070.334**, vinculado en propiedad, en el grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, con el fin de culminar el Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación, en la Universidad de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.101.756**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ENTRERRIOS, sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza Nro. 6084, población mayoritaria, **hasta el 31 de julio de 2025**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.032.070.334**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **DANIEL HUMBERTO MARTINEZ SUAREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JUAN CAMILO GARCIA GAVIRIA**, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22.08.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/03/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		18/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220823



Radicado: D 2023070003751

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una comisión de estudios no remunerada a un Docente de Aula y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante Decreto 2022070004246 del 05 de julio de 2022, se concedió Comisión de Estudios no Remunerada al señor ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.041, vinculado en propiedad, en el grado 2AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. San Isidro, Sede, I.E.R. San Isidro - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 25 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el mismo Decreto 2022070004246 del 05 de julio de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor JHONATAN CASTAÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.969.122, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. San Isidro, Sede, I.E.R. San Isidro - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, hasta el 25 de septiembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.041.

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. **ANT2023ER035914** del 09 de agosto de 2023, el señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**, vinculado en propiedad, en el grado 2AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 16 de julio de 2024**, equivalente a 9 meses y 20 días, con el fin de cursar una Técnica en Mantenimiento de Instalaciones de Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el SENA en la ciudad de Medellín.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JHONATAN CASTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.969.122**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, **hasta el 16 de julio de 2024** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de estudios no remunerada, **a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 16 de julio de 2024**, equivalente a 9 meses y 20 días, ambas fechas inclusive, al señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**, vinculado en propiedad, en el grado 2AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, con el fin de cursar una Técnica en Mantenimiento de Instalaciones de Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el SENA, en la ciudad de Medellín, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JHONATAN CASTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.969.122**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, **hasta el 16 de julio de 2024** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que el término de la comisión de estudios no remunerada, deberá incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **JHONATAN CASTAÑO VALENCIA**, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTICULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


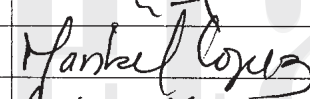
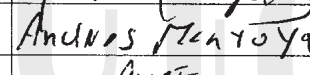
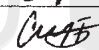
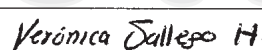
la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		27/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/8/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

22/08/23. <sup>es</sup>



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---